JUNTA DEPARTAMENTAL - MEDIA HORA PREVIA

Buenas noches Sr presidente, señores ediles, señoras y señores, en uso de la oportunidad de la media hora previa, desarrollare el concepto de Soberanía y de la importancia de esta para sostener con hechos y no simples palabras a la Democracia y por ende a la República y su Constitución.

SOBERANIA
La soberanía es el poder supremo que tiene el Estado para gobernarse a sí mismo sin interferencias externas. Implica la autoridad para dictar leyes, administrar justicia y decidir sobre los asuntos internos y externos del país.

En Uruguay, según la Constitución de la República, la soberanía reside en la Nación. Esto quiere decir que el poder emana del Pueblo, quien lo ejerce a través de sus representantes o directamente, por mecanismos de Democracia Directa.

EL PLEBISCITO es un mecanismo de participación directa del pueblo uruguayo para aprobar o rechazar una reforma constitucional. Solo se utiliza para modificar la constitución y se vota en simultaneo con la elecció n nacional

EL REFERENDUM es otro mecanismo de democracia directa, mediante el cual la ciudadanía puede ratificar o derogar una ley aprobada por el parlamento. Se puede utilizar para vetar total o parcialmente una ley. El resultado tiene carácter obligatorio si participa al menos un 25% del padrón electoral

Desde 1980 a la fecha se han convocado los siguientes Plebiscitos y Referéndums por orden cronológico:

30 de noviembre de 1980, plebiscito constitucional
Impulsado por el Gobierno de facto, para un Proyecto de una nueva Constitución.
Se rechazo la reforma, por un 56% contra el 42 % que voto a favor.

El 16 de abril de 1989 ya retomada la democracia.
Se realizan dos consultas populares muy importantes:

1. **Un Plebiscito de reforma constitucional jubilatoria**, para un ajuste automático de las pensiones y jubilaciones en relación con los salarios.

Fue aprobado con el 72,5% de respaldo ciudadano.

1. **Un Referéndum que proponía anular la Ley de Caducidad de la pretensión punitiva del Estado (Ley 15848 de 1986),**

Fue rechazada la propuesta de anulación por el 57% de los votos.

El 13 de diciembre de 1992, se convoca a un Plebiscito para la derogación parcial de la Ley 16211, Ley de Empresas Públicas.
Con el 72.5% de los votos a favor, la ciudadanía no habilita las privatizaciones de las empresas.

El 27 de noviembre de 1994 se convocan dos plebiscitos:

1. **Para proteger las jubilaciones**.

Buscaba impedir que el Estado pudiera reducir el valor de jubilaciones y pensiones
Fue aprobado con el 72,3% de los votos a favor

1. **Para destinar el 27 % del presupuesto a la educación**.

Fue rechazado por el 67,42% de los votos en contra.

El 8 de diciembre de 1996, se convoca a un plebiscito para reformar la constitución de 1967.
Tenía como ejes principales, (1) la introducción del Balotaje (o sea la segunda vuelta electoral), (2) las elecciones internas obligatorias y simultaneas, la reforma del funcionamiento del Parlamento (cambios en la integración de las cámaras y reglas de mayorías) y (3) por último, el mandato de Intendentes y ediles (ampliación a cinco años).
La reforma fue aprobada con el 50,45% de los votos.

El 7 de diciembre de 2003, se convoca referéndum sobre Ley No. 17448, que fuera aprobada el año anterior 2002, que habilitaba a la asociación de ANCAP, con capitales privados nacionales y extranjeros, en áreas de refinación, importación y comercialización de combustibles.
Se aprueba su derogación parcial con el 62,27% de los votos,quedando la empresa con el 100% del control estatal.

El 31 de octubre de 2004, plebiscito conocido como del agua,
Buscaba incluir en la Constitución de la Republica un artículo que reconociera el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho

humano fundamental, disponer que la gestión de los servicios de estos fuera prestada exclusiva y directamente por personas jurídicas estatales y la participación ciudadana en la gestión de recursos hídricos.
La reforma fue aprobada al obtener el 64,58%

El 25 de octubre de 2009, se llevaron a cabo dos plebiscitos:

1. **Para anular la Ley de Caducidad** (Ley 15848 de 1986)

La misma se mantiene al ser rechazada la propuesta por más del 50, 02 % de votos del electorado

1. **Permitir el voto epistolar para uruguayos en el exterior,** (voto por correspondencia),

Esta propuesta también es rechazada con el 62,53% de votos negativo del electorado.

El 26 de octubre de 2014, se convoca a un plebiscito, para reformar la Constitución, proponiendo:

Bajar la edad de imputabilidad penal de 18 a 16 años, crear un Instituto Nacional de Rehabilitación Adolescente (separado del INAU, para encargarse de menores infractores) **y endurecer el cumplimiento de penas, limitando beneficios.**
Fue rechazado por el 52,22 % de los votos de la población.

El 27 de marzo de 2022, se convoca a un referéndum que pretendía derogar los 135 artículos de la Ley de Urgente Consideración (Ley 19889 la LUC)
El resultado fue el de mantener la Ley (LUC) con el 50,84 % de los votos

El 27 de octubre de 2024, son convocados dos plebiscitos:

1. **Plebiscito sobre la Seguridad Social,** buscaba eliminar las AFAP, fijar le edad de retiro en 60 años y que ninguna jubilación o pensión fuera menor al salario mínimo nacional

Propuesta rechazada al no alcanzar más del 50% de votos (40,6%)

1. **Plebiscito sobre allanamientos nocturnos** (Reformar del Art 11 de la Constitución de la República)

Propuesta rechazada por no alcanzar más del 50% de votos (39,9%)

Volviendo al inicio de nuestra exposición, la Constitución de la República Oriental del Uruguay, establece que la SOBERANIA, reside en

la Nación o sea que el Poder emana del Pueblo.

El Pueblo la soberanía a través de:

1. El presidente de la Republica
2. Sus representantes (Senadores, diputados, ediles, etc.)
3. Y por mecanismos de democracia directa a través de:

a. Plebiscitos (para aprobar o rechazar una reforma constitucional)
b. Referéndums (para ratificar o derogar una Ley)

En resumen, desde **1980 a la fecha,** se llevaron a cabo **12 Plebiscitos y 3 Referéndums**

En cada uno de ellos el Soberano (el pueblo) se manifestó, ejerciendo su soberanía por medio de la democracia directa (entiéndase, sin intermediarios) por lo que debería de estar fuera de toda discusión, la obligación de los gobernantes de turno, el de respetar los resultados de los mismos

La decisión del pueblo fue respetada, incluso por el gobierno Cívico Militar en el Plebiscito de 1980, era un Gobierno de Facto…

Para vergüenza de muchos, no ha sucedido lo mismo con la Ley de Caducidad de la pretensión punitiva del Estado, ley que fuera corroborada por el pueblo en dos oportunidades (Referéndum de 1989 y el Plebiscito de 2009), es importante destacar que pasaron 10 años entre uno y el otro.

En 2010 / 2011el Frente Amplio impulso la Ley 15848, Ley Interpretativa, cuyo Art 1 Restablecía la pretensión Punitiva del Estado.... Su Art 2 establecía que no se computaría ningún plazo de prescripción o caducidad....

Lo que el pueblo en dos oportunidades, en el pleno ejercicio de su soberanía por el mecanismo de la democracia directa decidió, el Frente A mplio lo ignoro, como ya se mencionó ni el Gobierno Militar se atrevió a tanto…. eso que eran tiempos de dictadura…

En esta prestigiosa sala de la Junta Departamental de Maldonado, que fuera oportunamente bautizada con el nombre de Gral. José Gervasio Artigas, luce su muy conocida y significativa frase:

MI AUTORIDAD EMANA DE VOSOTROS Y ELLA SESA ANTE VUESTRA PRESENCIA SOBERANA….

¿Será que realmente se comprende el profundo significado de estas palabras?

Son conceptos fundamentales para la convivencia democrática, para la defensa de esta, de la patria y de sus valores republicanos.

En la sesión ordinaria del pasado martes 19 de agosto, en la Exposición de los Partidos Políticos, el Señor edil del Partido Nacional el estimado Dr Guillermo Iparraguerre, en su alocución y entre muchos otros conceptos de gran valor, hizo hincapié en el respeto a la Constitución de la República y a las Leyes, concepto que compartimos y es por ese motivo que nos preocupa y nos ocupa este tema.

El Frente Amplio, actualmente en el Gobierno, no solo no respetó, lo decidido por el pueblo en lo que respecta a la Ley de Caducidad, sino que ha sido y es su modus operandi, el de volver sobra temas donde la gente dijo que no.

Recuerdo, por ejemplo, como cada tanto vuelven sobre el tema del voto epistolar o recientemente siguiendo por ese camino de artilugios propios de su forma de operar, siguen cuestionando y pretendiendo eludir lo decidido en el Referéndum de 2022 en el que el soberano decidió mantener la LUC en la totalidad de sus artículos, (que viene al caso hacer ver que no la están cumpliendo) así como el plebiscito del 2024, referente a la Reforma de la Seguridad Social propuesta por el PIT CNT y que el Soberano decidiera rechazar.

Es responsabilidad de todos, tanto de los ciudadanos como de sus representantes el estar atentos, ya que hay antecedentes de que lo que el Frente Amplio no logra con mecanismos de democracia directa, lo busca imponer por otros medios, interpretando lo que le sirve a la gente.

Es justo también resaltar y lo hago con dolor e impotencia, de que, el gobierno de coalición, que hasta hace pocos meses ostentaba el poder, incluso con las necesarias mayorías parlamentarias, nada hizo para revertir la situación anti constitucional generada por la Ley 15848, Ley Interpretativa, cuyo Art 1 Restablecía la pretensión Punitiva del Estado, desconociendo la voluntad popular manifiesta de dar Vuelta a la página y con ello lograr la tan deseada y necesaria reconciliación Nacional, tal como nos lo enseña nuestra propia historia, en pasadas luchas fratricidas entre las tradicionales divisas, blanco y colorada.

El concepto fratricida, refiere a un conflicto o enfrentamiento violento entre hermanos, en un sentido más amplio, se aplica a conflictos entre personas que comparten una identidad común, como miembros de una misma nación.

Entre otros, se caracteriza por la violencia y el enfrentamiento entre las partes involucradas, lo que puede llevar a daños físicos y emocionales.

Un claro ejemplo de lucha fratricida, son las guerras civiles, donde ciudadanos de un mismo país se enfrentan violentamente por diferencias políticas, ideológicas o étnicas.

En Uruguay, en el contexto de la Guerra fría, se declaró el 15 de abril de 1972 el Estado de Guerra Interna, cuando la Asamblea General, en el pleno ejercicio de su soberanía, aprobó la suspensión de las garantías individuales y la declaración del Estado de Guerra Interno, con el voto favorable de todos los sectores, excepto el Frente Amplio.

Las guerras no son nada deseables, ninguna de ellas, menos aún las guerras civiles, las internas o las no convencionales o también llamadas guerras sucias, por no estar amparadas debidamente por el Derecho internacional Humanitario o sea la Convención de Ginebra y demás leyes de la guerra, leyes que pretenden regular el uso de la violencia.

Es deber y responsabilidad de todos los actores el evitar ir a la guerra, una de sus definiciones dice que es la continuación de la política por otros medios, ya cruzada la línea, las consecuencias son impredecibles, generando mucho dolor e impotencia en todos los involucrados sin excepción.

Quienes hemos tenido la experiencia de formarnos profesionalmente para los conflictos bélicos, que por otra parte nos hemos formado en la resolución de conflictos y en derechos humanos con la experiencia de haber participado por más de 6 años en misiones operativas, como ser en entre otras, Camboya, en Rwanda o en la República Democrática del Congo, donde la brutalidad de la violencia llego a niveles de genocidio, pudiendo dar fe al regresar años después a esos países, como esas sociedades han sabido aprender del pasado, dar la vuelta la página y salir adelante como sociedades …

Volviendo a la Ley 15.848, Ley Interpretativa, cuyo Art 1 Restablecía la pretensión Punitiva del Estado, no solo tiene visos de anti constitucionalidad al desconocer la voluntad popular manifiesta, sino que

también se pone en tela de juicio su subjetiva aplicación de parte de una Fiscalía que es cuestionada por su dudosa objetividad y que tuvo y tiene efectos de los que muy pocos hablan ya que en apariencia no sería políticamente correcto hacerlo o porque se desconoce la verdad, no la que nos cuentan, sino aquella que está muy bien documentada.

Es así como viejos servidores públicos, entre civiles, policías e integrantes de las FFAA sufren en silencio el olvido de sus conciudadanos, justamente aquellos que los llamaron a actuar y por los que muchos dieron todo, incluso la propia vida.

Al día de la fecha 37 de ellos han fallecidos en prisión, 35 se encuentran por razones de edad y graves problemas de salud, en prisión domiciliaria, hay 6 que se encuentran presos en la Guardia Republicana, otros 27 están presos en la Unidad de detención No. 8 de Domingo Arena, 9 están formalizados, 1 procesado sin prisión, 6 liberados y 3 en libertad condicional….

Hablamos de 124 septuagenarios, octogenarios y nonagenarios…razones por las que el Estado Uruguayo esta denunciado en Ginebra, en 15 causas individuales, 1 grupal y 3 denuncias en la Comisión Internacional de DDHH en Washington DC

¿Qué está faltando? ¿Voluntad política?, que intereses pueden estar en juego? ¿pueden estos intereses estar por sobre la voluntad de la ciudadanía? ¿Lo vamos a aceptar así porque sí?

Es evidente de que algo sucedió, algo cambio entre lo dicho en campaña electoral por muchos e importantes actores políticos y lo que posteriormente hicieron o mejor dicho no hicieron…. archivos de prensa así lo demuestran, no los resisten…

Por otra parte, además de que fuera ignorada la voluntad popular en dos oportunidades, no deja de llamar mucho la atención las características de los procesos judiciales, las pruebas o mejor dicho la falta de ellas u otras de muy dudosa credibilidad, testigos que por lo livianito de sus dichos no serían considerados en ningún otro tipo de juicio, el peso de las penas que se aplican, haciendo referencia a delitos inexistentes a la fecha de que supuestamente fueron cometidos (como por ejemplo el muy usado y repetido por muchos sea por ignorancia o peor aún por mala Fe, el del de Terrorismo de Estado) y otra larga lista de etc. más.

Basta tan solo comparar la benevolencia con que actúa hoy la justicia ante los delitos de sangre, de corrupción y otros muy graves que a diario suceden en este desconocido Uruguay para objetivamente cuestionarlo.

¿Qué hay detrás de todo esto, venganza, inmorales intereses económicos o quizás y no tan quizás un poco de todo esto?

La duda es válida, al observar que la mayoría de los actores, sean estos fiscales, asociaciones de DDHH, sindicatos y otras muchas, tienen como característica común que sus referentes son conocidos militantes del Partido Comunista….

Este Partido Político, de características muy particulares ya que no se identifican con el concepto de lo Nacional, que en los países donde gobern aron y gobiernan se caracterizan por ser dictaduras, con millones de muertos en su haber a lo largo de la historia y varios etc. más, que integra la coalición de Gobierno Frente Amplio, es bien conocido desde los 60s y 70s por este tipo de operaciones, acciones, verdades a medias, mentiras y manipulaciones. Fueron en su momento neutralizados, fueron expuestos en sus espurios objetivos, en sus modos de operar, así como en sus débiles convicciones cuando al ser detenidos fueron manifiestas sus colaboraciones y traiciones entre sus integrantes….

El Partido Comunista y las organizaciones afines insisten en la Memoria – Verdad y Justicia, lamentablemente lo hacen desde una posición miope y sesgada, muy mal intencionada. Estamos inundados de propaganda, libros, medios de comunicación y comunicadores afines han tergiversado la verdad, hay mucho dinero, financiando todo, nada nuevo, la historia se repite….

Como una muestra y muy bien documentada, por cierto, del accionar del Partido Comunista, que echa por tierra esa memoria, verdad y justicia tergiversada y mal contada, son los libros, **Secretos del PCU**, Partido Comunista Uruguayo y **Mas Secretos del PCU**. Ambos del periodista y ex alcalde del Municipio de Aguas Corrientes, Álvaro Alfonso.

Por obvias razones poca prensa les dan a estos libros / documentos, sugiero que tomen nota y que los lean, no repitan lo que otros dicen… piensen por si mismos….

Recientemente, el 10 de Setiembre, 2025, en El Observador | Leonardo Haber Korn, bajo el titulo **Recusan al fiscal Percíbale, en base a sus propias declaraciones: Sesgo político evidente y Posicionamiento**

personal y militante….

Del artículo se extracta:

Que un pedido de recusación del fiscal Ricardo Percíbale, basado en sus manifestaciones, en tres entrevistas periodísticas, fue presentado ante la fiscal de Corte subrogante Mónica Ferrero por la abogada Dra Florencia Grignoli

Las tres entrevistas que analiza la recusante fueron dadas a los programas periodísticos Canal 5 noticias (agosto de 2023), en Perspectiva (diciembre de 2024) y Al Weso (junio de 2025)….

Los argumentos esgrimidos en la recusación son:

Que Percíbale dijo integrar una “mesa interinstitucional” para casos de des aparecidos, junto con la Institución Nacional de Derechos Humanos, el equipo de antropólogos forenses y la organización Familiares. Esto si bien “no sería conducta ilegal” si “afecta la necesaria distancia y objetividad que su función requiere” ……

Que Percíbale dijo: “Nosotros no estamos haciendo venganza…estamos cumpliendo con lo que debió haberse cumplido el 1 de marzo de 1985, no cumplieron las condenas que debieron haber cumplido. Al usar la palabra “nosotros”, se identifica como miembro “de un colectivo acusador e identificado con una ‘misión histórica’ que excede su función por lo que vulnera el principio de objetividad previsto en el art. 67 de la Ley 19.483”. Se auto identifica con un grupo, conformado por actores interesados en la condena de militares y policías, por lo que es incompatible con el deber de objetividad y de distancia funcional que la normativa impone al Ministerio Público.

Que, al denostar la Ley de Caducidad, incurre en “una valoración cuasi política, incompatible con la función fiscal y en abierta colisión con la obligación de abstenerse de juicios ideológicos en el ejercicio de la función (Directrices ONU, Regla 13)”.

Que, al señalar que “debieron estar presos desde 1985”, niega “de facto la presunción de inocencia”.

Que el fiscal es primo hermano de Dardo Maidana Percíbale, detenido entre 1974 y 1983 por integrar el MLN, así como que también “consta que tías y un tío político fueron militantes del Partido Comunista”, por lo que

esas vinculaciones “hacen inevitable un sesgo de identificación con las víctimas”. “La afinidad ideológica y afectiva es evidente, por lo que debió de excusarse de intervenir en causas que guardan relación con ese mismo contexto histórico.

Que a prejuzgado y vulnerado el principio de inocencia, al manifestar, nosotros ya tenemos identificados los responsables, o sea quienes fueron los responsables en cada uno de los detenidos desaparecidos “ por lo que tal aseveración supone “un adelantamiento de criterio, incompatible con la presunción de inocencia establecida en el art. 12 de la Constitución, el art. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el art. 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”

Que en la entrevista en Canal 5, Percíbale manifestó tener atención psiquiátrica y psicológica por la alta carga emocional de su trabajo, por lo que
su capacidad de discernimiento estaría afectada por los mismos casos en los que interviene. La analogía es clara: si un policía está bajo tratamiento psiquiátrico es separado de su arma reglamentaria, y si es un cirujano en esas condiciones, es apartado de la práctica quirúrgica. El arma del fiscal es su pluma y su acusación. Si esas herramientas se ven afectadas por un sesgo emocional reconocido públicamente, todas sus actuaciones posteriores quedan viciadas.

Que se manifiesta contrario a una eventual ley que dé beneficios a los militares y policías presos, por entender que violan tratados internacionales firmados por Uruguay. Esto excede sus competencias ya que no está facultado para condicionar el proceso legislativo ni para advertir qué normas serían aceptables o no en el concierto internacional. No solo prejuzga la culpabilidad de los acusados, sino que, bajo la excusa de preservar obligaciones internacionales, se atribuye facultades que corresponden al Poder Legislativo y a la Suprema Corte de Justicia.

Grignoli concluye que la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad “exhibe un sesgo político evidente y ha promovido acusaciones carentes de elementos probatorios suficientes y de nexo causal jurídico, en desmedro del debido proceso”.

Por otra parte, el 28 de agosto de 2025, en la columna (Indisciplina partidaria) del Semanario Voces por Hoenir Sarthou, bajo el título de UN TERMINO RETROGRADO:

Comienza su artículo diciendo: Hay palabras de moda y hay palabras

demodés, como la habrán notado.

Por ejemplo, palabras como Republica, Ciudadanía, o Soberanía, no pasan por su mejor momento. De hecho, a mucha gente hay que explicarle su significado, porque, aunque las conocen, no tienen claro que quieren decir ni que estas tengan alguna relación con su vida….

Esta reflexión o comentario, debería de preocuparnos y mucho. El autor expone la degradación en los niveles del conocimiento en general y de la educación cívica ciudadana en particular.

Más preocupante aun es el hecho de que los gobernantes y representantes parlamentarios, con honrosas excepciones, no demuestren preocupación en defender a como dé lugar estos conceptos superiores, de forma objetiva y permanente a lo largo del tiempo.

Al no hacerlo permitimos el deterioro, sin prisa, pero sin pausa de lo que tanto se dice defender, o sea, la república, su soberanía y nuestra forma democrática de gobierno.

Por finalizar, quiero mencionar el Libro (Los Indomables) de Pablo Cohen, que recoge el testimonio de Lucia Topolansky Saavedra, guerrillera Tupamara, dirigente del MPP, ex vicepresidente, ex Senadora, ex Primera Dama, etc. …, donde explícitamente habla sobre los falsos testimonios relacionados a los militares presos políticos en Uruguay…

Con la Fe y la esperanza de que estas palabras colaboren a la debida reflexión y el necesario sinceramiento que permita lograr de una vez por todas la necesaria reconciliación nacional, mirando al futuro aprendiendo del pasado, es que les agradezco a todos por la respetuosa atención. Muchas gracias

Solicito se le de destino a mis palabras:

Presidencia de la Republica
Suprema Corte de Justicia
Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de RREE

Oficina de Naciones Unidas en Uruguay

Directorios de los Partidos Políticos con representación Parlamentaria
Intendente de Maldonado
Congreso Nacional de ediles

Institución Nacional de Derechos Humanos del Uruguay
Universidad de la República, Facultad de Derecho
Universidad Católica del Uruguay DAL, Facultad de Derecho
Universidad Claeh de Punta del Este, Facultad de Derecho
Universidad de la Empresa (UDE de Montevideo, Colonia y Punta del Este)

Medios de comunicación orales y escritos, locales y nacionales